



Resolución del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2024.

El artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine prevé la concesión de ayudas para fomentar la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes, comunitarios e iberoamericanos en salas de exhibición cinematográfica, cuyo objeto es subvencionar hasta el 50 por 100 del coste del tiraje de copias, del subtítulo, de la publicidad y promoción y de los medios técnicos y de los recursos necesarios para el acercamiento de las películas a colectivos de personas con discapacidad necesarios para la realización de planes de distribución en España por parte de distribuidores independientes.

La Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la distribución de películas previstas en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, modificada por la Orden CUD/553/2023, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de estas ayudas.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

Las medidas de accesibilidad universal se establecen como requisito obligatorio para las películas solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUD/508/2021.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio 2021-2023 y en el 2024-2026 de próxima publicación.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2024 de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

1. Se convoca para el año 2024 la concesión de ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes, comunitarios e iberoamericanos (países miembros del Programa Ibermedia),





destinados a la distribución en salas de exhibición, principalmente en versión original, que hayan sido calificados en España durante 2022 y 2023 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el estreno comercial de la película en España se haya llevado a cabo en el último trimestre de 2022 o durante 2023 y que el plan de distribución de la película en España haya sido realizado esencialmente entre las referidas fechas.

En el caso de una película extranjera, esta deberá tener una antigüedad inferior a dos años desde su estreno comercial en su país de origen hasta la fecha de estreno comercial de la película en España. En el caso de los conjuntos de cortometrajes, deberá cumplir este requisito al menos el 70 % de los cortometrajes que integran el conjunto.

La fecha de estreno comercial de una película en España es la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos en taquilla una vez calificada. Se considerará como estreno comercial de una película en su país de origen la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla en dicho país.

- b) Que la distribución territorial realizada por la distribuidora solicitante abarque:
1. en el caso de largometrajes, un mínimo de doce provincias y tres Comunidades Autónomas;
 2. en el caso de películas documentales y películas distribuidas exclusivamente en versión original en un idioma distinto de los oficiales del Estado, un mínimo de cuatro provincias;
 3. en el caso de cortometrajes, que deberán formar un conjunto para ser distribuidos en una misma sesión cinematográfica de duración estándar, la distribución deberá abarcar un ámbito territorial mínimo de cuatro provincias.

Esta información se cotejará con la obtenida por el Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

A efectos del cómputo territorial solamente se tendrá en cuenta la distribución realizada en las salas de exhibición cinematográfica que cumplan con sus obligaciones de control de asistencia y declaración de rendimientos con la concurrencia de las entidades denominadas «Buzones», esto es, a través del procedimiento ordinario previsto en la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio, por la que se establecen los procedimientos para el cómputo de espectadores de las películas cinematográficas, así como las obligaciones, requisitos y funcionalidades técnicas de los programas informáticos a efectos del control de asistencia y rendimiento de las obras cinematográficas en las salas de exhibición.

Se entiende por sesión cinematográfica de duración estándar aquella que tenga una duración mínima de sesenta minutos. Se exceptúan los casos de cortometrajes calificados con el distintivo de «especialmente recomendada para la infancia» en los que no se exigirá una duración mínima determinada.

- c) Que las películas no hayan sido objeto de valoración en convocatorias de años anteriores.
- d) Que las películas incluyan, como medidas de accesibilidad universal, los sistemas de audiodescripción y subtítulo especial que cumplan las normas UNE correspondientes. En el caso de películas distribuidas únicamente en versión original en un idioma distinto del castellano o una lengua cooficial española, solamente será exigible el subtítulo especial.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante esta resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y a su

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, y a la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la distribución de películas previstas en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales para 2024, destinándose 4.000.000 euros de la aplicación 24.108.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

2. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 500.000 euros, cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables relacionados en la norma quinta.

2. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda por película será de 150.000 euros y por empresa beneficiaria y sus vinculadas, de acuerdo con la definición de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no podrá superar el 20% de la dotación presupuestaria total señalada en la norma segunda reduciendo proporcionalmente, en su caso, los importes de cada ayuda de dicha beneficiaria.

3. Para la cuantificación de la ayuda en cada caso se procederá de la siguiente forma:

- Se partirá del importe máximo posible de ayuda a conceder, que será la cantidad menor entre la cuantía máxima de la ayuda y la solicitada.
- Se tomará la puntuación final otorgada por el Comité asesor de ayudas a la distribución previsto en el artículo 16 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, a cada solicitud y se aplicará la siguiente tabla:

Puntuación final otorgada y tramos			Porcentaje a aplicar al importe máximo posible de ayuda a conceder
Tramo	Puntos desde	Puntos hasta	
1	50	59,99	80%
2	60	74,99	90%
3	75	100	100%

- Se multiplicará el importe máximo posible de ayuda a conceder por el porcentaje obtenido de la tabla de la letra anterior.
- Si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas que se le hayan concedido al solicitante para la misma actividad supera los límites máximos de intensidad contenidos en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, el exceso se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.
- En todo caso, si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas que no computen a efectos del cálculo de intensidad, supera el importe de los costes totales

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





de distribución admitidos, el exceso se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.

- f) Finalmente, el importe calculado según las reglas anteriores se redondeará a la centena inferior más próxima.

La puntuación final mínima para poder optar a la ayuda será de 50 puntos.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varias solicitudes y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas ellas, para deshacer dicho empate se acudirá a la puntuación obtenida por las solicitudes, en el orden en que se relacionan los criterios en el apartado noveno de esta Resolución.

Cuarta. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas distribuidoras independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes costes de distribución de la película:

- a) Tiraje de las copias utilizadas en la distribución:
- 1º. Master digital de la película y/o avance,
 - 2º. Copias digitales de la película y/o avance,
 - 3º. Claves de protección (*KDM*),
 - 4º. Internegativo óptico de la película y/o avance,
 - 5º. Copias en 35 mm de la película y/o avance,
- b) Subtitulado estándar de la película y/o avance;
- c) Doblaje, siempre que en la distribución se hayan incluido un mínimo de seis copias subtituladas; se exceptúan de este requisito las películas calificadas en España como «especialmente recomendada para la infancia» y las películas cuya versión original sea en castellano o en una lengua cooficial española;
- d) Publicidad, se incluyen los siguientes conceptos:
- 1º. Diseño, adaptación e impresión del cartel de la película para publicidad exterior.
 - 2º. Diseño e impresión de folletos, dípticos y similares.
 - 3º. Diseño e impresión del cartel para publicidad en salas cinematográficas, así como su adaptación para pantallas y soportes físicos digitales instalados en ellas.
 - 4º. Diseño y producción de cuñas de radio y de contenidos publicitarios para prensa, televisión, internet, redes sociales y plataformas digitales, incluyendo la adaptación del diseño del cartel para espacios *online*, *bannering* y animaciones tipo *gif*.
 - 5º. Otro material publicitario y *merchandising* promocional no incluido en las categorías anteriores.
 - 6º. Compra de espacios publicitarios en los distintos medios: televisión, radio, prensa escrita, exterior, páginas *web*, redes sociales, salas cinematográficas, etc.
- e) Promoción, se incluyen los siguientes conceptos:
- 1º. Dosieres y su envío y proyecciones de prensa tanto presenciales como *online*.
 - 2º. Contratación específica de agentes de prensa y publicistas para promoción de la película, tanto para campañas presenciales como *online*, incluida la contratación de diferentes agencias de comunicación y *marketing* para cada una de las estrategias de promoción en función del soporte y/o naturaleza. No se incluye el pago por servicios del propio personal de la empresa distribuidora ni de las personas que hayan intervenido directa o indirectamente en la producción y realización de la película.
 - 3º. Recepciones, fiestas y eventos promocionales sobre el estreno de la película, presenciales o virtuales. Se incluye: el alquiler de salas y equipamiento para el evento, los cócteles y la contratación de personal auxiliar para asistencia y animación del

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





mismo, así como el desplazamiento y alojamiento del personal autoral, creativo o artístico de la película a eventos promocionales. Los gastos de alojamiento corresponderán a los días de celebración del evento, que habrán de especificarse en la memoria.

- 4º. Investigación de mercado sobre la distribución de la película, incluyendo estudios relacionados con el *marketing*, análisis y trabajo de detección de nuevos públicos, testeo previo con público asistente, así como estudios relacionados con el enfoque de comunicación y promoción de las obras en el entorno digital.
- 5º. Página específica y otras aplicaciones para internet de la película, incluyendo perfiles y páginas en redes sociales.
- 6º. Nuevas tecnologías: aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.
- g) Medidas contra la piratería, tales como seguimiento y observación en redes sociales de la efectividad de dichas medidas, sistemas de prevención y protección contra accesos no autorizados y descargas ilegales de la película y otras medidas análogas.
- h) Medios técnicos y recursos invertidos para la accesibilidad universal de la película:
 - 1º. Inclusión de sistemas de audiodescripción que cumplan la norma UNE 153020;
 - 2º. Inclusión de sistemas de subtítulo especial que cumplan la norma UNE 153010;
 - 3º. Traducción a lengua de signos española realizada por profesionales que sigan las recomendaciones del CNLSE o, en su caso, de su equivalente autonómico para la lengua de signos catalana.
- i) Medios técnicos y recursos invertidos para la sostenibilidad de la actividad de distribución de la película objeto de solicitud:
 - 1º Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental,
 - 2º Alquiler por la utilización de servidores certificados como sostenibles o «verdes»,
 - 3º Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.

2. Los costes incluidos en las letras d) y e) del número anterior deberán representar, al menos, un 30% del importe total de los costes de distribución descritos.

3. Para ser considerados como gastos subvencionables, todos los costes anteriores han tenido que ser soportados por la empresa distribuidora solicitante y referirse a la distribución de la película para la que se solicita la ayuda. No se podrán subvencionar los costes mencionados cuando, en todo o en parte, hayan sido reconocidos como gasto imputado al productor.

4. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o impuestos del personal de la empresa distribuidora.
- b) El mantenimiento y funcionamiento ordinario de la empresa distribuidora tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono...), acceso a Internet, equipamiento, etc..
- c) Las dietas, invitaciones o comidas que no estén enmarcadas en lo previsto en el apartado 1.e) 3º,
- d) las tasas por la calificación de la película y los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta. Solicitudes.

La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y en la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

Las solicitudes, junto con toda la documentación relacionada en la norma séptima, se presentarán obligatoriamente en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura <https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio>, conforme a los requisitos que la rigen. Asimismo, se acompañarán los modelos normalizados disponibles en la misma.

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Las solicitudes se presentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación relacionada en la norma séptima o adolece de algún defecto subsanable, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que se continuará con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

Respecto a los documentos enumerados en las letras a), b) c), d), e), f), g) e i) de la norma séptima, el órgano instructor comprobará únicamente su efectiva presentación para su envío a los vocales del Comité Asesor de ayudas a la distribución, pero no comprobará su contenido a efectos de determinar los aspectos cualitativos de los mismos y, por tanto, a efectos de efectuar requerimiento de subsanación sobre dichos aspectos.

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las empresas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura o a través de la dirección habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Documentación.

1. En la solicitud y formulario que forma parte integrante de la misma, se incluirá, como mínimo, la información que a continuación se detalla, y se aportará, la documentación que se indica:

- a) En relación a la película: fecha de estreno en su país de origen y fecha de estreno en España; si cuenta con audiodescripción, subtítulo especial y/o lenguaje de signos; idioma original; número de provincias y CCAA en las que se haya distribuido y número de copias en VO, en VOS y dobladas.
- b) En relación a los gastos subvencionables del presupuesto de distribución: gastos realizados en tiraje de copias, en subtítulo estándar, en doblaje, en publicidad, en promoción, en medidas anti-piratería, en accesibilidad, en sostenibilidad y el total de la ayuda solicitada.
- c) Anexo III: autoevaluación de la participación en festivales y premios incluidos en los anexos I y II, adjuntando las invitaciones o certificados de los promotores de los festivales o de los convocantes de los premios y honores. Esta documentación podrá sustituirse por una declaración responsable del productor, agente de ventas o distribuidor internacional de la película acreditando la participación en el festival y en la sección correspondiente. Sólo se valorará una de las circunstancias, ya que haber sido premiado implica la participación.
- d) Anexo IV: autoevaluación del riesgo asumido para su consideración como obra difícil.
- e) Anexo V: declaración responsable de las ayudas selectivas obtenidas por la película. Se acompañarán las resoluciones de concesión de dichas ayudas salvo las correspondientes al ICAA.
Se consideran selectivas aquellas que hayan sido determinadas por un comité de valoración o selección de la Administración General del Estado, de las CCAA, de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de la Comisión Europea o de un fondo de coproducción internacional.
Se valorarán especialmente las ayudas selectivas a la producción de largometrajes sobre proyecto y las ayudas para la producción de cortometrajes del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, las ayudas selectivas concedidas por las CCAA, las líneas de apoyo a los contenidos audiovisuales del Programa MEDIA 2014-2020 (*Single Project* y *Slate funding*), del Programa MEDIA 2021-2027 (*Co-desarrollo*, *Slate* y *Mini Slate*), las ayudas a coproducción de

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





EURIMAGES, las ayudas a coproducción de IBERMEDIA y las ayudas a desarrollo de largometrajes de IBERMEDIA.

Cualquier otra ayuda de carácter selectivo otorgada por la autoridad nacional competente de un Estado Miembro de la Unión Europea podrá declararse para su valoración por el Comité asesor de ayudas a la distribución.

- f) Anexo VI: gastos subvencionables del presupuesto de distribución ejecutado. Se incluirán los gastos subvencionables a cargo del distribuidor y que puedan ser objeto de ayuda. Los importes se expresarán sin IVA, IGIC o impuestos similares.
- g) Una memoria que exponga el plan de promoción, que responda a los criterios de valoración señalados en las normas Novena 3.c) y f). Deberá incluir:
1. El plan de distribución realizado indicando las copias distribuidas y su tipo (VO, VOS...), el ámbito territorial alcanzado desagregado por provincias y CCAA, número de semanas en cartel y número de espectadores alcanzado.
 2. Breve sinopsis de la película y competencia durante su distribución.
 3. Presupuesto total utilizado en el plan de promoción.
 4. Detalle de las actividades llevadas a cabo para la distribución de la película, con especial atención a la campaña de lanzamiento, incluyendo el plan de medios publicitarios. Se recomienda incluir datos del impacto de las campañas. Se incluirá la parte asumida por el productor de la película, en su caso. Se precisará el ámbito territorial en el que se han desarrollado y, en su caso, las acciones dirigidas a un ámbito territorial específico.
 5. Detalle de la campaña de *marketing* digital y publicidad *online*. Se recomienda incluir los datos de impacto de la campaña. Se precisará el ámbito territorial en el que se han desarrollado y, en su caso, las acciones dirigidas a un ámbito territorial específico.
 6. Detalle de la aplicación de nuevas tecnologías aplicadas a la distribución, herramientas transmedia y herramientas de desarrollo de públicos (analíticas o estudio de públicos, transmedia: *podcast*, *marketing* de guerrilla; geolocalización, utilización de QR, estrenos o *screenings* en VOD...)

El documento no podrá superar las 12 páginas ni las 4.000 palabras. No se tendrá en consideración lo que supere estos límites.

- h) Autorización expresa al Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que este obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si los certificados así obtenidos son negativos, estos podrán ser subsanados siempre que la empresa interesada los aporte e indiquen que estaba al corriente de pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.

En el caso de que no se efectúe dicha autorización, en aplicación del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la empresa solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes. Si la validez de dichas certificaciones hubiera caducado, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda. Las empresas deben estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas. Si la empresa no está inscrita en la Seguridad Social como empresario, además del certificado de ésta, presentará una declaración responsable de que no tiene empleados contratados a su cargo.

En todo caso, las distribuidoras con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra presentarán el certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la respectiva Hacienda Foral.

- i) Memoria de las actividades de distribución y promoción realizadas por la solicitante, detallando su participación y experiencia en la distribución de películas de calidad y valores artísticos destacados, preferentemente en versión original o subtitulada en los últimos cinco años (máximo 3 páginas).
- j) Documento acreditativo de la adquisición por la solicitante de los derechos de distribución de la película en España en salas de exhibición: contrato o *deal memo*. En el caso de que la solicitante no hubiera adquirido los derechos directamente al

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





- productor, agente de ventas o distribuidor internacional, será necesario presentar toda la cadena de contratos existente.
- k) En el caso de películas extranjeras, acreditación de la fecha del estreno comercial de la película en el país de origen mediante certificación de la autoridad competente en la materia en dicho país. Si dicha entidad no lo emitiera, se presentará una declaración responsable del productor o distribuidor internacional de la película.
 - l) Acreditación de CESyA sobre la incorporación del sistema de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual y del sistema de subtítulo especial o factura que acredite que dichos sistemas han sido realizados por un centro certificado para la norma UNE correspondiente.
 - m) En su caso, acreditación de un centro o empresa que siga las recomendaciones establecidas por el CNLSE sobre la calidad del sistema de lengua de signos española incorporado o de su equivalente autonómico para la lengua de signos catalana.
 - n) Si la empresa solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
 - o) En su caso, si la ayuda solicitada supera los 30.000 € y según la normativa contable la distribuidora no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que será emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
 - p) Cuando se trate de películas que no hubieran sido calificadas en España por el ICAA, la resolución de calificación por edades de la película expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. El representante legal de la distribuidora solicitante realizará una declaración responsable, Anexo VII, para hacer constar que:

- a) es distribuidor independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine;
- b) está dado de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, regulado por la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y que los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, se adjunta la documentación acreditativa de la modificación;
- c) está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
- d) se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas);
- e) no ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto),
- f) no está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
- g) cumple con la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





- h) ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma actividad.
- i) en su caso, la ayuda solicitada supera los 30.000 € y según la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: la distribuidora cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, trasladado desde la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del Organismo (www.icaa.es) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para presentar las alegaciones que consideren contra los motivos de su exclusión. Finalizado el plazo indicado y estudiadas las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución motivada que igualmente se hará pública en la página de internet del Organismo.

Novena. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.

2. Las solicitudes serán evaluadas por el Comité asesor de ayudas a la distribución, regulado y con la composición prevista en el artículo 16 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, aplicando los criterios de valoración relacionados en el apartado siguiente y emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor.

3. Las solicitudes admitidas serán valoradas mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican y de acuerdo a las ponderaciones máximas que se expresan, sin que en ningún caso pueda superarse la puntuación máxima de 100 puntos en total:

- a) La calidad y el interés cultural de las películas distribuidas concurrentes a la convocatoria, valorando cuestiones tales como la presencia en festivales, la obtención de premios de prestigio en el ámbito cinematográfico, el especial valor cultural de la película acreditado por la obtención de ayudas selectivas españolas o internacionales, así como el número de espectadores obtenidos en su exhibición en salas, hasta 30 puntos:
 - 1. Hasta 10 puntos por la participación en festivales y obtención de premios incluidos en el Anexo I de esta resolución para el caso de largometrajes y el Anexo II para el caso de cortometrajes, con la puntuación que consta en ellos.
 - 2. Hasta 5 puntos por el especial valor cultural de la película acreditado por la obtención de ayudas selectivas enumeradas en la norma séptima.1.e).
 - 3. Hasta 15 puntos por asistencia del público en salas:
 - 1º. Largometrajes, por 2.000 espectadores se asignará 1 punto y por cada 2.000 adicionales se incrementará 1 punto.
 - 2º. Conjuntos de cortometrajes, por 10 espectadores se asignará 1 punto y otro adicional por cada 20 espectadores.
- b) El riesgo asumido por la distribuidora solicitante en la distribución de la película por tratarse de obras consideradas como obras difíciles de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, hasta 7 puntos:
 - 1. Si cumple con el supuesto de especial valor cultural de la letra f) del artículo mencionado: 4 puntos;

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





2. Si la película cumple con uno de los otros supuestos del citado artículo: 2 puntos; y
3. Si la película cumple con dos o más de los otros supuestos del artículo antedicho: 3 puntos

A los efectos de esta convocatoria, el Comité asesor de ayudas a la distribución determinará las películas o conjuntos de cortometrajes que se consideran dentro del supuesto de especial valor cultural del artículo 21.2.f) del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

- c) El presupuesto para la ejecución del plan de distribución y promoción de las películas, valorando especialmente la coherencia del mismo a dicha ejecución atendiendo al número de copias distribuidas y al ámbito territorial alcanzado: hasta 25 puntos. Se valorará:
 1. el volumen del presupuesto, hasta 5 puntos;
 2. las actividades llevadas a cabo para la distribución de la película y campaña promocional de lanzamiento con especial atención a la originalidad de las actividades promocionales para visibilizar el título y la alineación entre el plan de *marketing* y el de prensa y promoción, hasta 10 puntos;
 3. el esfuerzo realizado respecto al ámbito territorial de distribución alcanzado, hasta 5 puntos; y
 4. la adecuación de todo lo anterior al impacto de la distribución llevada a cabo, hasta 5 puntos.
- d) El ámbito territorial de distribución de la película: hasta 15 puntos:
 1. Largometrajes:
 - a) mínimo de doce provincias y tres CCAA, cero puntos;
 - b) trece provincias, cinco puntos; y
 - c) por cada provincia adicional, un punto;
 2. Conjuntos de cortometrajes, películas documentales o películas distribuidas únicamente en versión original en un idioma distinto del castellano o de una lengua cooficial española:
 - a) mínimo de cuatro provincias, cinco puntos; y
 - b) por cada provincia adicional, dos puntos.
- e) La distribución de las películas en versión original. Se tendrá en cuenta, en porcentaje, la proporción del número de copias en VO y VOS respecto al número total de copias distribuidas, es decir, $(VO+VOS)/(VO+VOS+VD)$: hasta 15 puntos, a razón de 1,5 puntos por cada percentil o fracción. Las copias dobladas de películas españolas entre lenguas oficiales españolas computarán como VO de manera que todas las lenguas oficiales españolas se valoren en igualdad.
- f) La incorporación de nuevas tecnologías a la distribución, valorando la aplicación de tecnologías de innovación que amplíen el campo de acción posible: hasta 1 punto.
- g) El historial de la empresa distribuidora, con especial atención a los cinco últimos años, y la experiencia en la distribución de películas de calidad y de valores artísticos destacados, preferentemente en la Unión Europea y en Iberoamérica: hasta 7 puntos.
- h) Puesta a disposición de las empresas exhibidoras de copias que incorporen traducción a lengua de signos española cuya calidad haya sido acreditada de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el CNLSE, o en su caso, de su equivalente autonómico para la lengua de signos catalana: 2 puntos.

4. Para la valoración de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad de las solicitudes, el Comité podrá recabar el consejo del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA) y del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNSLE) del Real Patronato sobre Discapacidad, definidos como centros estatales técnicos de referencia en materia de accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad por el artículo 109.1 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

Décima. Propuestas de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la reunión del Comité asesor de ayudas a la distribución expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Realizado dicho informe, formulará la propuesta de resolución provisional y la notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página de internet del Organismo (www.icaa.es)

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





concediéndoles un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y la evaluación final alcanzada por cada solicitud.

2. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección General del Organismo resolverá el procedimiento.

2. La resolución de concesión será motivada, debiendo quedar, en cualquier caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes para los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma, especificando la evaluación realizada por el Comité asesor de ayudas a la distribución, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará la película distribuida subvencionada y el importe de la ayuda. Asimismo, se incluirá una relación ordenada por puntuación de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por agotamiento de la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas por agotamiento del crédito, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a los interesados a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la persona titular de la Dirección General del Organismo dictará el acto de concesión.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud a efectos de la interposición de los recursos que procedan.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del Organismo (www.icaa.es).

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Duodécima. Concurrencia de ayudas.

No se podrá conceder más de una ayuda para la distribución de una misma película por la misma empresa solicitante, ni su cuantía superar en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, los límites de intensidad establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre o, en el caso de que se trate de ayudas europeas que no computen a efectos del cálculo de la intensidad, la cuantía no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables de la distribución presentada por la empresa solicitante.

Decimotercera. Modificación de la resolución

1. Podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca una modificación en relación con los gastos subvencionables. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas anteriores, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos que en cada caso sea necesario.
2. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido el cual las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Decimocuarta. Obligaciones de la persona beneficiaria y justificación de la ayuda.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo. En concreto, vendrán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Organismo y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, los beneficiarios pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. Las personas beneficiarias tienen la obligación de poner en conocimiento del Organismo, inmediatamente después de producirse, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, circunstancia que podrá dar lugar a la minoración de la ayuda si no se respetasen los límites máximos de intensidad contenidos en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

Asimismo, el Organismo aplicará dicha minoración cuando, en el ejercicio de sus competencias, compruebe que se produce tal exceso en la intensidad de las ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas.

3. Los beneficiarios estarán obligados en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión a justificar la ayuda concedida bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, los beneficiarios deberán presentar en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura <https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio>, conforme a los requisitos que lo rigen una memoria económica justificativa de los gastos subvencionables de la distribución realizada firmada por el representante legal de la beneficiaria, que estará compuesta por:

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





- a) Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la distribución, con identificación del acreedor y de la factura, concepto facturado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato electrónico excel, ordenada conforme a las mismas categorías que figuran en el presupuesto del anexo VI.
- b) Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) La documentación acreditativa de los pagos. Se admitirá la compensación con las salas de exhibición siempre que quede acreditada su relación con la distribución de la película objeto de la subvención y el justificante de pago que se aporte identifique la factura a la que corresponde. En el caso de que el pago se haya realizado con remesas se aportará el justificante bancario del pago junto con el documento acreditativo del detalle de la remesa.
- d) En su caso, las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario haya solicitado de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- e) Una relación detallada de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas, además, están obligadas a hacer constar la colaboración del Organismo en su página de Internet en relación a la película así como en todos los materiales de la distribución de la película objeto de la ayuda que se editen a partir de la concesión de la misma, mediante la inserción del logotipo facilitado por el Organismo en una parte destacada, visible y claramente apreciable por el público.

Decimoquinta. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará una vez justificada la ejecución del plan de distribución. La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

2. En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para hacer efectivo el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nuevas certificaciones si las anteriores no han caducado, en caso de que no hubiera autorizado al Organismo la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y, en aplicación del artículo 13 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

3. Si no se justificara fehacientemente la totalidad del presupuesto de distribución presentado en la solicitud, el pago se realizará por la cantidad resultante de dividir el gasto subvencionable finalmente justificado entre el presupuesto presentado en la solicitud, multiplicado por el importe de la ayuda concedida. Esta circunstancia implicará automáticamente la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda por el importe no justificado, lo que se comunicará al beneficiario.

Decimosexta. Reintegro e infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurren las causas legalmente establecidas.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptima. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha.
EL DIRECTOR GENERAL.
Ignasi Camós Victoria.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





ANEXO I

Valoración festivales premios y honores. Distribución de largometrajes

Festivales internacionales

Festivales	País	Secciones	Participación	Participación y Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Todas las secciones	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Todas las secciones	1	2
Viennale Festival	Austria	Todas las secciones	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	Todas las secciones	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	Todas las secciones	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Todas las secciones	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	Todas las secciones	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Todas las secciones	2	3
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
Chilemonos	Chile	Todas las secciones	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Todas las secciones	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Todas las secciones	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Todas las secciones	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Todas las secciones	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Todas las secciones	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	Todas las secciones	2	3
JIO Mami - Mumbai Film Festival	India	Todas las secciones	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
Torino Film Festival	Italia	Todas las secciones	2	3

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Festivales	País	Secciones	Participación	Participación y Premio
<i>Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards</i>	Italia	Todas las secciones	1	2
<i>Tokyo International Film Festival (TIFF)</i>	Japón	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FIGG)	México	Todas las secciones	1	2
<i>International Film Festival Rotterdam</i>	Países Bajos	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)</i>	Países Bajos	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>Warsaw International Film Festival</i>	Polonia	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
<i>Indie Lisboa Film Festival</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>DOC Lisboa</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>Cinanima</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>London Film Festival (BFI)</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Karlovy Vary International Film Festival</i>	República Checa	Todas las secciones	2	4
<i>Transilvania International Film Festival</i>	Rumania	Todas las secciones	1	2
<i>Moscow International Film Festival</i>	Rusia	Todas las secciones	2	4
<i>Stockholm Film Festival</i>	Suecia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival del Film Locarno</i>	Suiza	Sección oficial a concurso o competición	2	4
		Resto de secciones	1	2
<i>Istanbul Film Festival</i>	Turquía	Todas las secciones	1	2
<i>Kyiv International Film Festival, Molodist.</i>	Ucrania	Todas las secciones	1	2

Festivales nacionales

Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D'A Film Festival	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / <i>Donostia Zinemaldia</i>	Donostia - San Sebastian	Sección oficial a concurso o competición	3	5
		Resto de secciones	2	4
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival de Huelva de Cine Iberoamericano	Huelva	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Todas las secciones	1	2
Festival de Málaga	Málaga	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	1	2
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	2	3
Festival Punto de Vista	Pamplona	Todas las secciones	1	2
<i>Weird</i>	Segovia	Todas las secciones	2	3
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Cinema Jove	Valencia	Todas las secciones	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección oficial a concurso o competición	2	3
		Resto de secciones	1	2
Miradasdoc. Festival Internacional de Cine Documental.	Guía de Isora	Todas las secciones	1	2

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Premios y honores

Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Forqué	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / <i>The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences)</i> .	Estados Unidos	4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / <i>Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association)</i> .	Estados Unidos	3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ <i>European Film Awards EFA (European Film Academy)</i> .	Europa	2	3
<i>European Animation Awards. Emile Awards</i>	Francia	2	3
<i>Eurodoc</i>	Europa	2	4
Premios Platino	España / Iberoamérica	2	4
Premios de Academias de cine nacionales de Estados Miembros de la UE	UE	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Anexo II

Valoración festivales, premios y honores. Distribución de conjuntos de cortometrajes

Festivales internacionales

Festivales	País	Sección	Participación	Participación y Premio
<i>Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale</i>	Alemania	Todas las secciones	2	4
<i>International Film Festival Oberhausen</i>	Alemania	Todas las secciones	2	3
<i>DOK Leipzig</i>	Alemania	Todas las secciones	1	2
<i>Interfilm Berlin</i>	Alemania	Todas las secciones	1	2
<i>Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)</i>	Alemania	Todas las secciones	2	3
<i>FilmFest Dresden</i>	Alemania	Todas las secciones	1	2
<i>BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente</i>	Argentina	Todas las secciones	1	2
<i>Sydney Film Festival</i>	Australia	Todas las secciones	1	2
<i>Viennale Festival</i>	Austria	Todas las secciones	2	2
<i>Vienna Independent Shorts (VIS)</i>	Austria	Todas las secciones	1	2
<i>Anima - Brussels International Animation Film Festival</i>	Bélgica	Todas las secciones	1	2
<i>Anima Mundi</i>	Brasil	Todas las secciones	1	2
<i>Belo Horizonte International Short Film Festival</i>	Brasil	Todas las secciones	1	2
<i>Sao Paulo International Short Film Festival</i>	Brasil	Todas las secciones	1	2
<i>Ottawa International Animation Festival</i>	Canadá	Todas las secciones	1	2
<i>Toronto International Film Festival (TIFF)</i>	Canadá	Todas las secciones	2	3
<i>Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival.</i>	Canadá	Todas las secciones	2	3
<i>Chilemonos</i>	Chile	Todas las secciones	1	2
<i>Shanghai International Film Festival.</i>	China	Todas las secciones	1	2
<i>Bogoshorts Festival de Cortos de Bogotá</i>	Colombia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI</i>	Colombia	Todas las secciones	1	2
<i>Busan International Film Festival</i>	Corea del Sur	Todas las secciones	1	2
<i>Animafest Zagreb</i>	Croacia	Todas las secciones	1	2
<i>Sundance Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	2	3
<i>Tribeca Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>SXSW Film Festival Austin</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Nashville Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Austin Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Slamdance Film Festival</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Fantastic Fest Austin</i>	Estados Unidos	Todas las secciones	1	2
<i>Tallinn Black Nights Film Festival</i>	Estonia	Todas las secciones	2	3
<i>Tampere Film Festival</i>	Finlandia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival de Cannes</i>	Francia	Todas las secciones	2	4
<i>Festival International du film d'animation d'Annecy</i>	Francia	Todas las secciones	2	4
<i>Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand</i>	Francia	Todas las secciones	2	3
<i>La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica</i>	Italia	Todas las secciones	2	4
<i>Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards</i>	Italia	Todas las secciones	1	2
<i>Hiroshima International Animation Festival</i>	Japón	Todas las secciones	1	2
<i>Tokyo International Film Festival</i>	Japón	Todas las secciones	1	2
<i>Sapporo International Short Film Festival</i>	Japón	Todas las secciones	1	2
<i>Riga International Film Festival</i>	Letonia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival Internacional de Cine de Guadalajara Pixelati</i>	México	Todas las secciones	1	2
<i>International Film Festival Rotterdam</i>	Países Bajos	Todas las secciones	2	3
<i>International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)</i>	Países Bajos	Todas las secciones	2	3
<i>Krakow Film Festival</i>	Polonia	Todas las secciones	1	2
<i>Warsaw International Film Festival</i>	Polonia	Todas las secciones	2	3
<i>Curtas Vila do Conde</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>Cinanima</i>	Portugal	Todas las secciones	1	2
<i>London Film Festival (BFI)</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Glasgow Short Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Encounters Bristol Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Edinburgh International Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2
<i>Raindance Film Festival</i>	Reino Unido	Todas las secciones	1	2

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Festivales	País	Sección	Participación	Participación y Premio
<i>Karlovy Vary International Film Festival</i>	República Checa	Todas las secciones	2	3
<i>Transilvania International Film Festival</i>	Rumanía	Todas las secciones	1	2
<i>Moscow International Film Festival</i>	Rusia	Todas las secciones	2	3
<i>St. Petersburg Message to Man International Film Festival</i>	Rusia	Todas las secciones	1	2
<i>Stokholm Film Festival</i>	Suecia	Todas las secciones	1	2
<i>Festival del Film Locarno</i>	Suiza	Todas las secciones	2	4
<i>Visions du Réel</i>	Suiza	Todas las secciones	1	2
<i>Internationale Kurzfilmtage Winterthur</i>	Suiza	Todas las secciones	1	2
<i>Kyiv International Film Festival, Molodist</i>	Ucrania	Todas las secciones	1	2

Festivales nacionales

Festivales	Localidad	Sección	Participación	Participación y Premio
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Almería	Almería	Todas las secciones	1	2
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival de Cines Independiente L'Alternativa	Barcelona	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	1	2
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine Huesca	Huesca	Todas las secciones	1	2
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Todas las secciones	1	2
Cortogenia	Madrid	Todas las secciones	1	2
Festival de Cine de Madrid -Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Todas las secciones	1	2
Festival de Málaga	Málaga	Todas las secciones	2	3
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Todas las secciones	2	3
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Todas las secciones	2	3
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Todas las secciones	1	2
Weird	Segovia	Todas las secciones	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Todas las secciones	2	3
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Todas las secciones	1	2
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Todas las secciones	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Todas las secciones	2	3
Miradasdoc. Festival Internacional de Cine Documental.	Isora	Todas las secciones	1	2

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





Premios y honores

Premio	País	Nominación	Nominación + Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / <i>The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences)</i> .	Estados Unidos	3	5
Premios Forqué	España	2	3
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / <i>European Film Awards EFA (European Film Academy)</i> .	Europa	2	4
<i>European Animation Awards. Emile Awards</i>	Francia	1	2
<i>Eurodoc</i>	Europa	2	4
Premios Platino	España / Iberoamérica	2	4
Premios de Academias de cine nacionales de Estados Miembros de la UE	UE	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





ANEXO III: AUTOEVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO I Y II

Solicitante				Puntos Finales
Largometraje o Conjunto de Cortometrajes				0
La empresa solicitante de la ayuda declara conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la veracidad de la información que se cumplimenta en este formulario.	Instrucciones: A) Rellene solo los casilleros sombreados, utilizando la lista desplegable . B) En caso necesario, añada filas pulsando el boton "Añadir Filas" de la sección correspondiente. C) Aceptar usar macros para poder añadir filas. D) Rellene sus participaciones en la sección de "Largometrajes" o "Cortometrajes", según corresponda.			
LARGOMETRAJES				
Festivales Internacionales				
Seleccione: festival Sección	País	Premio Sí/No	Puntuación	
			Total Puntuación	0 Puntos
Festivales Nacionales				
Seleccione: festival Sección	Localidad	Premio Sí/No	Puntuación	
			Total Puntuación	0 Puntos
Premios y Honores				
Seleccione: premios y honores nominados	País	Premio Sí/No	Puntuación	
			Total Puntuación	0 Puntos
CORTOMETRAJES				
Festivales Internacionales				
Seleccione: festival Sección	País	Premio Sí/No	Puntuación	
			Total Puntuación	0 Puntos
Festivales Nacionales				
Seleccione: festival Sección	Localidad	Premio Sí/No	Puntuación	
			Total Puntuación	0 Puntos
Premios y Honores				
Seleccione: festival Sección	País	Premio Sí/No	Puntuación	
			Total Puntuación	0 Puntos

(firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica



**ANEXO IV: AUTOEVALUACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN COMO OBRA DIFÍCIL**

Rellene sólo los casilleros de color blanco.	
La consideración como obra difícil se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. La puntuación máxima a obtener será de 7 puntos a razón a razón de 4 puntos si cumple, a juicio del Comité asesor de ayudas a la distribución, con el supuesto de especial valor cultural establecido en el apartado f), 2 puntos si cumple con 1 de los supuestos y 3 puntos si cumple con 2 o más de los supuestos establecidos a continuación.	
La empresa solicitante de la ayuda declara conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la veracidad de la información que se cumplimenta en este formulario.	
Solicitante:	
Largometraje o Conjunto de Cortometrajes	
SUPUESTOS	CUMPLIMIENTO SI/NO
a) Cortometrajes.	NO
b) Las obras audiovisuales dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 euros.	NO
c) Las obras audiovisuales rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales distintas al castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtítulo.	NO
d) Las obras audiovisuales realizadas exclusivamente por directores o directoras con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente.	NO
e) Las obras audiovisuales realizadas exclusivamente por directoras.	NO
g) Documentales	NO
h) Las obras de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 euros.	NO
i) Las obras audiovisuales realizadas en régimen de coproducción con países iberoamericanos.	NO
TOTAL SUPUESTOS QUE SE CUMPLEN	0
PUNTUACIÓN	0

(firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica



**ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA PELICULA**

Señale, en su caso, las ayudas selectivas obtenidas por el largometraje o conjunto de cortometrajes.

La empresa solicitante de la ayuda declara conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la veracidad de la información que se cumplimenta en este formulario.

Solicitante	
Largometraje o Conjunto de Cortometrajes	

AYUDAS SELECTIVAS OBTENIDAS	Euros
ICAA – Ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto.	
ICAA – Ayudas a productores independientes para la producción de cortometrajes sobre proyecto.	
ICAA – Ayudas a productores independientes para la producción de cortometrajes realizados.	
MEDIA 2014-2020 – Single Project	
MEDIA 2014-2020 – Slate Funding	
MEDIA 2021-2027 – Codesarrollo	
MEDIA 2021-2027 – Slate Funding	
MEDIA 2021-2027 – Mini Slate	
EURIMAGES – Coproducción	
IBERMEDIA – Coproducción	
IBERMEDIA – Desarrollo de largometrajes	
ANDALUCÍA – Subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía.	
ARAGÓN - Ayudas a medimetrajes y largometrajes	
ARAGÓN - Ayudas a cortometrajes	
ILLES BALEARS – Subvenciones para la producción y coproducción de obras audiovisuales	
CANTABRIA – Ayudas a la producción y al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.	
CASTILLA - LA MANCHA – Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de largometrajes en Castilla – La Mancha	
CASTILLA – LA MANCHA – Subvenciones destinadas a la producción de largometrajes en Castilla – La Mancha	
CATALUÑA – Subvenciones a la producción de obras audiovisuales para cine y televisión con alta capacidad de exhibición y difusión.	
CATALUÑA – Subvención para la producción de obras audiovisuales de animación.	
CATALUÑA – Subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales.	
COMUNITAT VALENCIANA – Ayudas a la producción audiovisual	
COMUNITAT VALENCIANA – Ayudas al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales	
GALICIA – Subvenciones de creación audiovisual para el desarrollo y la promoción del talento audiovisual gallego	
GALICIA – Subvenciones para impulsar el audiovisual gallego en la fase de desarrollo de proyectos	
GALICIA – Subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales	
COMUNIDAD DE MADRID – Ayudas a la producción de cortometrajes	
COMUNIDAD DE MADRID – Ayudas a la producción de largometrajes	
COMUNIDAD DE MADRID – Ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA – Generazinema Desarrollo	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA – Generazinema Producción	
PAÍS VASCO – Subvenciones a la producción audiovisual: largometrajes de ficción	
PAÍS VASCO – Subvenciones a la producción audiovisual de producción de cortometrajes	
PAÍS VASCO – Subvenciones al desarrollo de proyectos audiovisuales	
Cualquier otra ayuda de carácter selectivo otorgada por la autoridad nacional competente de un Estado Miembro de la UE, relacionada con el desarrollo y la producción de una obra audiovisual (indicar cuál):	

(firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





ANEXO VI
PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN EJECUTADO TOTAL (importes SIN I.V.A.)
GASTOS SUBVENCIONABLES

Solicitante	
Largometraje o Conjunto de Cortometrajes	

A. TIRAJE DE COPIAS			
Partidas	Cantidad	Precio unitario (€)	Importe (€)
Master digital de la película y/o avance			
Copias digitales de la película y/o avance			
Claves de protección (<i>KDM</i>)			
Internegativo óptico de la película y/o avance			
Copias en 35mm de la película y/o avance			
Total A.			0

	Importe (€)
B. SUBTITULADO ESTÁNDAR	

	Importe (€)
C. DOBLAJE	

D. PUBLICIDAD		
D.1. Materiales	Importe (€)	
Diseño, adaptación e impresión del cartel de la película para publicidad exterior		
Diseño e impresión de folletos, dípticos y similares		
Diseño e impresión del cartel para salas cinematográficas así como su adaptación para pantallas y soportes físicos digitales instalados en ellas.		
Diseño y producción de publicidad radio, prensa, televisión, redes sociales y plataformas digitales		
Otro material publicitario y <i>merchandising</i> promocional no incluido (especificar):		
<i>Total D.1</i>		<i>0</i>

D.2 Compra de Espacios	Importe (€)	
Televisión		
Radio		
Diarios y Suplementos		
Revistas		
Exterior		
Páginas <i>web</i>		
Redes sociales		
Salas Cinematográficas		
Otros espacios (especificar):		
<i>Total D.2</i>		<i>0</i>
Total D. PUBLICIDAD		0

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





E. MATERIALES DE PROMOCIÓN	Importe (€)
Dosieres, envíos postales de documentación y proyecciones de prensa	
Contratación específica de agentes de prensa y publicistas	
Recepciones, fiestas y eventos promocionales del estreno	
Investigación mercado	
Página específica y otras aplicaciones para internet de la película (redes sociales)	
Nuevas tecnologías de distribución (especificar)	
Total E.	0
F. MEDIDAS CONTRA LA PIRATERÍA	Importe (€)
Descripción detallada (añadir anexos, en su caso, para mayor detalle):	
Total F.	0
G. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	Importe (€)
Inclusión de sistemas de audiodescripción según norma UNE 153020	
Inclusión de sistemas de subtulado especial según norma UNE 153010	
Inclusión de lengua de signos española según las recomendaciones del CNLSE y/o catalana	
Total G.	0
H. SOSTENIBILIDAD	Importe(€)
Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental	
Alquiler por la utilización de servidores certificados como sostenibles	
Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos	
Total H.	0
GASTOS SUBVENCIONABLES TOTALES	0
AYUDA QUE SE SOLICITA (Máximo 50% gastos subvencionables totales)	

(firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica





ANEXO VII
Declaración responsable

Solicitante	
Largometraje o Conjunto de Cortometrajes	

D./D^a _____,
representante legal de la distribuidora solicitante **DECLARA** que:

Es **distribuidor independiente**, de acuerdo con la definición del artículo 4 ñ) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Está dado de **alta en el Registro** Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, regulado por la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, de 26 de junio, y los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, adjunta la documentación acreditativa de la modificación.

Está **al corriente** en el pago de obligaciones por **reintegro** de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Está **al corriente** de las obligaciones de **reembolso** de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por **incumplimiento** de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

No se halla incurso en ninguno de los **supuestos** del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cumple con la **normativa** sobre la cuota de **reserva de puestos de trabajo** para **personas con discapacidad** (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

(Marcar si procede) En su caso, la ayuda solicitada supera los 30.000 € y según la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: la distribuidora cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes **ayudas para la misma actividad**:

Organismo	Ayuda	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)

(firma electrónica **visible** del representante legal de la distribuidora solicitante)

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f0cb-a54c-cba1-32a1-f07b-0ec6-96e2-a11c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 20/05/2024 12:48 | Sin acción específica

